

Se suscribe á este periódico en la imprenta y librería de VILLANUEVA, Plaza Mayor. número 2, á 8 rs. al mes, 22 por trimestre y 80 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular núm. 248.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, en Real orden circular de 20 de junio último, me dice lo siguiente:

Se ha observado por este Ministerio que en algunos Gobiernos de provincia, prescindiendo de lo prescrito en el artículo 103 de la ley de 8 de enero de 1845, y dando una inteligencia equivocada al 106 de la misma, se autorizan aumentos de gastos en los presupuestos municipales, cuya aprobacion corresponde á S. M. Esta práctica, ademas de ser contraria á la letra y espíritu de la citada ley, vendria á hacerla ilusoria, por cuanto alterados con estas concesiones los términos en que el Gobierno haya aprobado el presupuesto, quedaria este ineficaz, produciendo ademas complicaciones en la cuenta y razon, porque ni el conjunto de los créditos autorizados se hallaria conforme con el total de la cuenta respectiva, ni atendido el pormenor de los gastos en la proporcion prescrita por el mismo, siempre que sin su conocimiento pudiesen modificarlos sus delegados, aumentando otros nuevos ó ampliando los primitivos. Con el fin de evitar los inconvenientes que lleva consigo esta falta de unidad, ha tenido á bien mandar S. M. se hagan las siguientes aclaraciones á los dos precitados artículos de la ley, no obstante la claridad y precision con que estan redactados. En

tal concepto, cuando sea indispensable aumentar algun nuevo gasto á un presupuesto municipal, ó aplicar el todo ó parte de algun crédito á otro objeto distinto de aquel á que se halla destinado, se seguirán para la aprobacion de estas adiciones los mismos trámites que para la del presupuesto ordinario, no debiendo en su consecuencia aprobar por sí ese Gobierno sino solo aquellas que se refieren á presupuestos que él mismo autorice en virtud del artículo 98 de dicha ley, remitiendo las demas á la aprobacion de S. M., con la única escepcion que contiene el artículo 103 en casos de extrema y justificada urgencia. Lo dispuesto en el artículo 106 en nada se opone ni modifica la prevencion anterior, pues en él solo se trata de las formalidades y garantías con que podrá obtenerse la autorizacion para ejecutar obras nuevas ó reparos y mejoras de consideracion en las antiguas, cosa distinta de la forma y trámites señalados para solicitar la de los presupuestos adicionales. Por tanto, aun cuando el permiso para emprender alguna obra dé generalmente lugar á un aumento de gasto y exija un presupuesto adicional, la aprobacion de este debe solicitarse despues de obtenido dicho permiso. Con arreglo, pues, á estos principios, y de conformidad con el artículo 106 de la ley, los Gobernadores de las provincias podrán autorizar obras nuevas ó reparos y mejoras en las antiguas, con vista de los presupuestos facultativos de su costo y de los planos, si fuesen necesarios, cuando su importe no llegue á cien mil reales; pero si fuese preciso para llevarlas á cabo un nuevo crédito, ó la aplicacion á este objeto del todo ó parte de algun otro que tenga diverso destino en el presupuesto ordinario, se formalizará indispensablemente uno

adicional en que se justifique la parte de gastos con copia de la orden que autorice la ejecucion de las obras, proponiendo los ingresos ó recursos con que se ha de cubrir su importe, el que se someterá á la aprobacion de S. M. ó á la del Gobernador de la provincia, segun corresponda á una ú otra el presupuesto ordinario á que la adiccion se refiera. De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia á fin de que llegue á conocimiento de todos los Ayuntamientos de la misma y para que por estos se cumpla exactamente cuanto dispone la preinserta circular.—E. G. Dionisio Gainza.

Otra núm. 249.

La Direccion general de loterias en orden que me ha comunicado con fecha 1.º del actual, ha dispuesto que en la villa de Sedano se establezca una Administracion de la misma renta, nombrando para su desempeño á D. Pedro de la Peña; y á fin de que esta disposicion llegue á conocimiento del publico, he acordado anunciarlo en este periodico oficial para los efectos que correspondan. Burgos 4 de Julio de 1850—Dionisio Gainza.

Otra núm. 250.

Las justicias de los pueblos de esta provincia, empleados de P. y S. P. y destacamentos de la Guardia civil pro-

curarán averiguar quienes hayan sido los autores del robo egecutado en la Iglesia de Padrones en la noche de 30 de Junio último, y si lograsen descubrirlos los remitirán á mi autoridad reteniendo ademas las alhajas que les fueren habidas. Burgos 3 de Julio de 1850—Dionisio Gainza.

Alajas robadas.

Una cruz parroquial, un viril, un caliz, una patena, un copon, unas crismeras una cucharilla, una corona de la virgen de las mercedes todo de plata.

Otra núm. 251.

El Ayuntamiento de Castriello la Vega en un espediente que ha instruido en conformidad á lo manifestado en la Real instruccion 20 de Diciembre de 1847, justifica que; por efecto del hielo causado en sus viñas, en la noche del 17 al amanecer del 18 de Mayo último, ha perdido mas de la mitad de su cosecha de vino, ascendiente á 20,000 cantaras las que

reguladas cada una al precio de 3 rs. importan 60000 rs. vn. Solicitado el perdon de la contribucion territorial en la parte que le corresponda se hace saber á todos los Ayuntamientos de la provincia que si algo tuvieren que esponer en contra de la preten-sion de Castrillo, la manifies-ten á este Gobierno en el termino de doce dias, bajo la inteligencia que la parte de contribucion que se le perdo-ne debe ser satisfecha con su fondo supletorio y el de los demas pueblos de la provin-cia. Burgos 2 de julio de 1850.

= Dionisio Gainza.

Otra núm. 247.

El Sr. Intendente militar de este distrito me dice con fe-cha 28 de Junio próximo pa-sado lo que sigue.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y de transi-to por el distrito de Andalucía desde 1.º de Octubre de este año á fin de Setiembre de

1851, el Excmo Señor Inten-dente general militar ha dis-puesto que se convoque á una segunda y simultanea licitacion que tendrá lugar á la una de la tarde del dia 20 de Julio próximo en los es-trados de la Intendencia ge-neral y en los de la particular del referido distrito, en el concepto de que dicha subas-ta se verificará en la forma que marca la Real orden de 4 de este mes en que se auto-riza para hacer las proposi-ciones á toda la demarcacion del distrito, ó á cada una de sus Provincias en particular. Lo que tengo el honor de-participar á V. S. para que se sirva mandar se inserte en el Boletin oficial de esta Pro-vincia el anuncio de la refe-rida licitacion para la debida publicidad.

Y se hace saber al publico con el propio objeto. Burgos 3 de Julio de 1850 = Dionisio Gainza.

ANUNCIOS OFICIALES.

Se hallan vacantes en esta provincia las Escuelas que á

continuacion se espresan.

La de Valdezate dotada con dos mil reales y casa para el profesor.

La de Yudego y Villan-
digo con nuevecientos reales.

La de Castromorca con quinientos reales y retribuciones de los niños.

Y la de Villanueva Matamala con veinte y cuatro fanegas de trigo y comuña, pero con la obligacion de tocar las campanas.

Los pretendientes á cualquiera de las cinco escuelas dirigan sus solicitudes francas y documentadas á la Secretaria de esta Comision antes del dia once del próximo mes de julio en que concluye el termino de la presentacion de solicitudes. P. A. D. L. C. P. Antonio Martinez Acosta Secretario.

Debiendo ejecutarse varias obras de reparacion en el puente de Villodrigo, con arreglo al proyecto formado al efecto y aprobado por S. M. cuyo presupuesto asciende á la cantida de cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y

un reales he dispuesto anunciar al público su remate bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de este Gobierno para que las personas que quieran hacer proposiciones á las mismas puedan verificarlo ante mi autoridad el dia 20 de Julio próximo á las doce de su mañana en que se rematarán á favor de los que las presenten mas ventajosas. Palencia 29 de Junio 1850 = Severiano Barberia.

ANUNCIOS.

Se halla de venta en casa de D. Timoteo Arnaiz una excelente Memoria sobre las aguas minerales sulfurosas de Ontaneda en cuyo elogio copiamos el anuncio que de la misma hace el Boletin de Medicina y Cirugia de Madrid en su n.º 233 del 10 Junio. Dice asi.

« No podemos menos de recomendar á nuestros lectores la Discripcion Geográfica y Topográfica que del valle de Toranzo y de sus aguas hidro-sulfurosas de Ontaneda ha publicado el Sr. D. Manuel Ruiz de Salazar, y que en otro lugar anunciamos. Es un trabajo bastante completo en su clase, y que revela los profundos conocimientos que posee el autor, no solo en medicina sino tambien en las ciencias físicas químicas, naturales, y hasta en economía política, pues toca y desenvuelve con tino cuestiones muy importantes de este ramo.

Felicitemos á su autor por este trabajo y ójala tuviera muchos imitadores que sin duda seria un progreso incalculable para la ciencia. Semejantes descripciones hechas con la estension que tiene la de que nos ocupamos es un vacío que debian apresurarse á llenar todos los directores de baños. »

Se halla vacante la plaza

de cirujano del pueblo de Villegas y Villamorón, cuya dotacion consiste en 112 fanegas de trigo satisfechas en S. Miguel de Setiembre y libre de contribucion. Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes francas á D. Domingo Guadilla, vecino del mismo pueblo, hasta el 15 del corriente.

BURGOS: IMPRENTA DE VILLANUEVA.